Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. SOBRE LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, ASÍ COMO DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE PATROCINIOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PATROCINIOS A ENTIDADES PRIVADAS (DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO)

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 29 de noviembre de 2022, por la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A, se resuelve la aprobación de las Bases generales que rigen la convocatoria de selección de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades privadas; y se faculta expresamente al Director-Gerente de esta mercantil pública para dictar las instrucciones y actos intermedios que sean necesarios para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la indicada convocatoria.

Dicha Resolución se publica en el sitio web de esta empresa pública el día 05 de diciembre de 2022, junto a diversos Anexos a presentar acompañando al formulario de solicitud y los logos que obligatoriamente deberán emplearse en cumplimiento del contenido de las referidas Bases generales.

En el marco de dicha convocatoria, consta la presentación de, entre otras, solicitudes por parte de las entidades PUERTO CALERO MARINAS, S.L., y CAUPROGÉS, S.L.

Segundo. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para los eventos cuya celebración se prevé para los meses de **diciembre, enero y febrero**, con fecha 24 de enero de 2023, el Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A., dicta Resolución por la que aprueba la **relación provisional** de solicitudes admitidas y excluidas en el marco de la convocatoria de referencia respecto a las precitadas mensualidades, y, asimismo, se otorga un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación de la Resolución, para la presentación, en su caso, de reclamaciones u objeciones, recordándose la forma de presentación telemática y advirtiéndose expresamente que "*no es subsanable la aportación de nuevos méritos ni documentación que no se haya aportado durante el plazo de presentación de solicitudes*".

Ese mismo día se publica la misma en el sitio web de Promotur Turismo Canarias, S.A.

Según sus anexos, de las veintidós (22) solicitudes presentadas, diecinueve (19) resultaron admitidas provisionalmente y tres (3) excluidas provisionalmente.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

Una de las solicitudes que aparece en el listado de admitidas es la presentada por PUERTO CALERO MARINAS, S.L., respecto al proyecto RORC TRANSATLANTIC RACE, con los siguientes datos:

Fecha de entrada	Expediente	Entidad	Proyecto	Mes
04/01/2023 9:28	AJ 48/22CP-F9EF8C	PUERTO CALERO MARINAS, S.L.	RORC TRANSATLANTIC RACE	Diciembre

No obstante, en ninguno de los precitados listados aparece la solicitud presentada por CAUPROGÉS, S.L.

Tercero. – Una vez finalizado el precitado plazo de reclamaciones y objeciones, y resueltas las formuladas, el día 14 de febrero de 2023, por la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A., se emite **Resolución definitiva** de solicitudes **admitidas y excluidas** en el marco de la convocatoria de referencia, para los meses de **diciembre, enero y febrero**, publicándose en la web al día siguiente.

Conforme a sus anexos, constan veintidós (22) solicitudes presentadas, diecinueve (19) resultaron admitidas que pasan a la fase de valoración, dos (2) excluidas definitivamente y una (1) respecto a la que se presentó renuncia.

Por medio de dicha Resolución, entre las personas o entidades interesadas cuyas solicitudes resultan provisionalmente excluidas se encuentra la siguiente:

Fecha de entrada	Expediente	Entidad	Motivos de exclusión
04/01/2023 9:28	AJ 48/22CP-F9EF8C	PUERTO CALERO MARINAS, S.L.	FP

- FP: Evento fuera de plazo.

Cuarto. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para los eventos cuya celebración se prevé para el mes de **marzo**, con fecha 02 de marzo de 2023, el Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A., dicta **Resolución** por la que aprueba la **relación provisional** de solicitudes **admitidas y excluidas** en el marco de la convocatoria de referencia respecto a la precitada mensualidad, y, asimismo, se otorga un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación de la Resolución, para la presentación, en su caso, de reclamaciones u objeciones, recordándose la forma de presentación telemática.

Ese mismo día se publica la misma en el sitio web de Promotur Turismo Canarias, S.A., por lo que el plazo de reclamaciones se extiende entre los días 03 y 09 de marzo de 2023.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

Según sus anexos, de las diecisiete (17) solicitudes presentadas, nueve (9) resultaron admitidas provisionalmente y siete (7) excluidas provisionalmente, y se presenta renuncia respecto a una (1) solicitud.

Una de las solicitudes que aparece en el listado de excluidas provisionalmente es la presentada por CAUPROGÉS, S.L., respecto al proyecto V FESTIVAL ENCUENTROS EN EL M/A/L, que, sin embargo, indica como mes de inicio el de febrero, con los siguientes datos:

Fecha de entrada	Expediente	Entidad	Proyecto	Motivo de exclusión
16/01/2023 12:18	AJ 48/22CP-FD70E7	CAUPROGÉS, S.L.	V FESTIVAL ENCUENTROS EN EL M/A/L	FP

- FP: Evento fuera de plazo.

Quinto. – Con fecha 08 de marzo de 2023, en plazo y forma respecto a la Resolución indicada en el antecedente anterior, se presenta **reclamación** por parte de CAUPROGÉS, S.L. Esta entidad interesada pone de manifiesto en su escrito que *"(…) la exclusión de la solicitud presentada no es conforme a Derecho (…)"*, argumentando sintéticamente que la potestad de interpretación unilateral no se absoluta, que la redacción de la Cláusula núm. 12.1.1.1 de las Bases de referencia imposibilita una lectura unívoca y que, conforme a los actos propios de Promotur Turismo Canarias, S.A., y a la interpretación más favorable a la concurrencia competitiva que exigen los artículos 1284 y 1288 del Código Civil en relación con la doctrina y la jurisprudencia reiteradas.

Sexto. – Por su parte, la entidad PUERTO CALERO, S.L., presenta escrito con fecha 09 de marzo de 2023, en el que alega **indefensión** por haber resultado su solicitud admitida provisionalmente, pero excluida definitivamente, sin habérsele otorgado plazo de reclamación.

Séptimo. – Seguidamente, se verifica que ningún otra persona o entidad interesada se encuentra en situación similar a la de las anteriores, puesto que los únicos proyectos de eventos cuyas solicitudes han resultado excluidas por presentación fuera de plazo (THE BATTHLE CHAMPIONSHIP REALITY y BLUEUP) se referían a eventos a celebrar en los meses de diciembre y enero, respectivamente, **presentándose las solicitudes con posterioridad al inicio de los mismos**, y ninguna otra solicitud que resultase excluida en la Resolución definitiva había sido incluida en la Resolución provisional como admitida.

A los anteriores antecedentes de hecho les resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Sobre el régimen jurídico del expediente AJ48/2022.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

PRIMERA. – Las Bases generales que rigen la convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades privadas aprobadas mediante Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A, de fecha 29 de noviembre de 2022, contiene la regulación del procedimiento *sui generis* relativo a la selección de tales proyectos, esto es, su régimen jurídico, sin perjuicio de que resulten de aplicación otras disposiciones en caso de ausencia de previsión específica en ellas.

SEGUNDA. – La Cláusula núm. 6.2 de las Bases generales que rigen la convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades privadas establece expresamente que *"la presente convocatoria en su misma se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa (…)".*

De lege lata, las sociedades mercantiles públicas se someten a lo dispuesto en las Leyes de Patrimonio de la Administración Pública, que remiten en lo no previsto en dichas normas, al Ordenamiento jurídico privado, con la salvedad de aquellas materias específicas en que les resulte de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación, de modo que, así entendido, la remisión genérica del derecho privado cede en preferencia al derecho administrativo cuando se abarcan asuntos relativos a tales materias, lo que supone acudir a la legislación específica a que corresponda en casa caso.

TERCERA. – No obstante lo anterior, conforme al artículo 2.2 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LPAC), resulta de aplicación a las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas las normas de dicha Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Cabe entender, de acuerdo con el tenor literal del meritado art. 2.2.b), que la aplicación de este precepto tiene vocación de generalidad, ya que, tras decir que las entidades privadas quedarán sujetas a las normas de la LPAC *"que específicamente se refieran a las mismas"*, a continuación, añade que dicha ley se les aplicará, *"en todo caso, cuando ejerzan potestades públicas"*.

Considerando la doctrina administrativa al efecto, se ha de tener presente que las disposiciones específicas de esta ley, referidas a las sociedades mercantiles públicas, no existen como tales, por lo que se interpreta que lo que el legislador ha querido decir es que, si ejercen potestades administrativas, el ejercicio de dichas potestades ha de quedar sujeto a las normas que, con carácter general, regulan el procedimiento y la forma de producirse los actos administrativos,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

con sus atributos de presunción de validez y eficacia, con sus medios de ejecución forzosa, su régimen de invalidez, etc.

Ello no obsta a considerar, empero, que el hecho de que Promotur Turismo Canarias S.A no ejerza, ni directa ni delegadamente, potestades o facultades administrativas que obligarían a atender las normas de la LPAC, se descarte de manera deliberada la aplicación de esta normativa referenciada, lo cierto es que, dado que en el ámbito de la contratación, del que deviene el patrocinio resultante de la convocatoria encuentra su acomodo legislativo en una norma de derecho administrativo, esta es, la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se produce una *vis* expansiva de la LPAC para determinados aspectos relacionados en materia contractual. De este modo, se observa que, en tanto la LCSP despliega sus efectos sobre las contrataciones que efectúen las sociedades mercantiles públicas, remite para determinados aspectos a la LPAC, existe, por ende, una sujeción de las sociedades mercantiles públicas a la regulación contenida en dicha ley para los mismos, sin perjuicio de aquellos otros que expresamente les resulten de aplicación.

II) Sobre la actuación adecuada para la corrección de los errores jurídicos detectados.

CUARTA. – Entrando en el fondo del asunto respecto a la **Resolución definitiva de admitidos y excluidos** dictada en el marco de la convocatoria de referencia sobre los meses de **diciembre, enero y febrero**, resulta necesario poner de relieve lo que se ha indicado con anterioridad respecto a la **Cláusula núm. 12.1.1.1 de las Bases** generales que rigen la convocatoria de selección de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades privadas; la cual, en su redacción inicial, dada por la Resolución de 29 de noviembre de 2022, establecía textualmente lo siguiente sobre las excepciones a la aplicación del plazo general de presentación de solicitudes de tres (3) meses antes del comienzo del mes en el que esté previsto el comienzo del evento:

> *"Se excepciona de lo anterior los eventos a celebrar durante los meses de diciembre de 2022, así como de enero y febrero de 2023, de tal forma que las solicitudes respecto a los mismos deberán presentarse antes del 31 de diciembre de 2022, una vez abierto el plazo,* ***y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del evento****."*

Siguiendo este hilo, la nota informativa de 30 de diciembre de 2022, señalaba, para lo que aquí interesa que:

> "*Se excepciona de lo anterior los eventos a celebrar durante los meses de enero y febrero de 2023, de tal forma que las solicitudes respecto a los mismos deberán*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

presentarse antes del 31 de diciembre de 2022, una vez abierto el plazo, ***y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del evento****.*

Asimismo, se excepciona los eventos a celebrar durante el mes de diciembre de 2022, de tal forma que las solicitudes respecto a los mismos deberán presentarse antes del 31 de diciembre de 2022, una vez abierto el plazo, ***aunque la celebración del evento ya se haya producido****.*"

Seguidamente, según la nota informativa de 26 de enero de 2022:

"Se excepciona de lo anterior los eventos a celebrar durante los meses de enero y febrero de 2023, de tal forma que las solicitudes respecto a los mismos deberán presentarse antes del 31 de diciembre de 2022, una vez abierto el plazo, ***y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del evento****.*

Asimismo, se excepciona los eventos a celebrar durante el mes de diciembre de 2022, de tal forma que las solicitudes respecto a los mismos deberán presentarse antes del 31 de diciembre de 2022, una vez abierto el plazo, ***aunque la celebración del evento ya se haya producido****."*

Por último, la Resolución de rectificación, interpretación y modificación de las bases, dictada por la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A., con fecha 16 de febrero de 2023, elimina los últimos extremos anteriormente destacados, de tal forma que:

"Se excepciona de lo anterior los eventos a celebrar durante los meses de enero y febrero de 2023, de tal forma que las solicitudes respecto a los mismos deberán presentarse antes del 31 de diciembre de 2022, una vez abierto el plazo.

Asimismo, se excepciona los eventos a celebrar durante el mes de diciembre de 2022, de tal forma que las solicitudes respecto a los mismos deberán presentarse antes del 31 de diciembre de 2022, una vez abierto el plazo y conocidas las condiciones de las presentes Bases antes de la celebración del evento."

En el caso de la solicitud relativa al proyecto de evento 'V FESTIVAL ENCUENTROS EN EL M/A/L', la misma fue presentada con anterioridad a la emisión y publicación de la precitada Resolución de rectificación de errores, interpretación y modificación, así como con carácter previo al inicio de las actividades que comprenden el referido evento.

Además, tal y como señala CAUPROGES, S.L., en su reclamación, aunque ante la Resolución provisional de admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria, respecto a los eventos a iniciar en marzo, la expresión *in fine* "*y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del evento*" se mantiene en el marco de la fecha final de presentación de solicitudes en las sucesivas notas informativas publicadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

En este contexto, el principio de **seguridad jurídica** – reconocido expresamente en el apartado 3 del artículo 9 de la Constitución española como uno de los principios garantizados por la misma – y, su proyección específica, el principio de **confianza legítima**, que constituye un verdadero principio general del Derecho, que opera como garantía de la ciudadanía frente a la actuación de la modificación, de manera sorpresiva, de una situación jurídica previamente establecida, y respecto al que ya desde los albores de su construcción jurisprudencial en Alemania puso de manifiesto que los principios de seguridad jurídica y de buena fe en las relaciones entre el sector público y la ciudadanía son, al igual que el principio de legalidad, uno de los pilares más sólidos y necesarios del Estado de Derecho[1], constituyendo su desconocimiento una violación de los Tratados de la Unión Europea en palabras del Tribunal de Justicia (ver a título ilustrativo, el apartado 19 de su Sentencia en el asunto Thöpfer c. Comisión, C-112/77); así como el principio de **irretroactividad** y el criterio contenido en el artículo 1284 del Código Civil sobre la **interpretación más adecuada para que produzca efectos**, aplicable conforme a la doctrina y jurisprudencia reiteradas y relativas a la contratación del sector público, que como ya se ha indicado es el ámbito en el que derivarán los expedientes cuyos eventos resulten escogidos durante esta primera fase procedimental; hacen viable jurídicamente la interpretación de que las excepciones al plazo genérico de presentación de solicitudes en el marco de la convocatoria de referencia, permitían la presentación después de las fechas indicadas, <u>siempre que la solicitud se haya presentado antes de la celebración del evento y de que se hubiera publicado la Resolución correctora, interpretativa y modificativa de fecha 16 de febrero de 2023</u>.

Aclarado lo anterior, se debe partir de lo indicado por la base de que la Cláusula núm. 6.1 de las de referencia, transcrita literalmente a continuación:

> *"Esta convocatoria pública se lleva a cabo con base a los <u>principios</u> de publicidad, transparencia, <u>igualdad</u>, objetividad y eficiencia para el desarrollo del objeto de la acción que <u>mejore la competitividad</u> turística de las islas y, la recuperación estratégica del sector y los ámbitos vinculados que conforman la oferta turística de las Islas Canarias, a fin de incentivar la llegada de turistas, así como <u>generar el adecuado impacto publicitario del destino Islas Canarias</u>, lo que se logra mediante la proyección de la misma en los eventos a los que se dirige la meritada convocatoria, cumpliendo así con la finalidad de este instrumento jurídico que lo sustenta, el patrocinio, que se basa en el reporte publicitario de la marca del patrocinador".*

En consecuencia, se verifica que **<u>ninguna otra persona o entidad interesada se encuentra en situación similar a la de las reclamantes</u>**, puesto que los únicos proyectos de eventos cuyas

[1] BERNING PRIETO, A. D., "El principio de confianza legítima", *Actualidad Administrativa*, n.º 5, 2014, Tomo 1, sección a fondo, Editorial La Ley Contratación Administrativa Práctica.
En este sentido, , H. U. ERICHSEN y W. MARTENS, «Das Verwaltungshandeln», en "Allgemeines Verwaltungsrecht". págs. 246 y ss., cit. por GARCÍA MACHO en «Contenido y límites del principio de la confianza legítima: estudio sistemático en la jurisprudencia del tribunal de justicia», Revista Española de Derecho Administrativo n.º 56, 1987.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

solicitudes han resultado excluidas por presentación fuera de plazo (THE BATTHLE CHAMPIONSHIP REALITY y BLUEUP) se referían a eventos a celebrar en los meses de diciembre y enero, respectivamente, presentándose las solicitudes con posterioridad al inicio de los mismos, y que ninguna otra solicitud que resultase excluida en la Resolución definitiva había sido incluida en la Resolución provisional como admitida.

SEXTA. – Según la letra b) del artículo 38 de la LCSP en relación con el apartado 1 del artículo 39 y el artículo 40 del mismo texto normativo, los contratos celebrados por poderes adjudicadores serán **inválidos** cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en ellos alguna de las causas de:

- nulidad de derecho administrativo indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPAC), es decir:
    - Que los actos lesionen **derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional**.
    - Que los actos hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
    - Que los actos tengan un contenido imposible.
    - Que los actos sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
    - Que los actos sean dictados **prescindiendo total y absolutamente del procedimiento** legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
    - Que los actos sean contrarios al ordenamiento jurídico y por ellos se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de requisitos esenciales para su adquisición.
    - Cualquier otra que se establezca expresamente en una disposición con rango de ley.

- anulabilidad de derecho administrativo, esto es, otras infracciones del ordenamiento jurídico, en el sentido del artículo 48 de la LPAC, el cual tiene idéntico contenido con el añadido de referencias expresas a la desviación de poder, y a la actuación fuera del tiempo establecido que implica anulabilidad únicamente cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo, así como la matización de que los defectos formales sólo implicarán anulabilidad si el acto **carece de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados**.

En este contexto cabe recordar que **la interpretación de las causas de nulidad tiene carácter restrictivo** (Sentencia de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de fecha 26 de octubre de 2020 – rec. 1443/2019).

Si bien la Resolución controvertida no está expresamente incluida en las alusiones de los precitados preceptos, dado que, una vez resuelta esta primera fase del procedimiento de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

selección de proyectos de eventos, respecto a los que fueran seleccionados se tramitaría el correspondiente expediente de contratación conforme a la LCSP, puede entenderse, en todo caso, según lo argumentado en la consideración jurídica tercera, que las disposiciones relativas a la validez e invalidez de los actos resultan de aplicación a las entidades integrantes del sector público que no tengan la consideración de Administración pública.

Según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, Sentencia de la Sección 3ª de su Sala de lo Contencioso de fecha 11 de mayo de 2017 — rec. 1824/2015—), "*El **principio de legalidad exige que los actos** administrativos **se ajusten al ordenamiento jurídico**, permitiendo que la Administración revise los actos ilegales. Por el contrario, **la seguridad jurídica**, en cuanto valor esencial de nuestro ordenamiento jurídico, **exige que los actos administrativos dictados, y consiguientemente las situaciones por ellos creadas, gocen de estabilidad y no puedan ser revisados fuera de determinados plazos**. Ahora bien, **cuando la ilegalidad del acto afecta al interés público general, al tratarse de infracciones especialmente graves, su conservación resulta contraria al propio sistema**, como sucede en los supuestos de nulidad de pleno derecho, por lo que la revisión de tales actos no está sometida a un plazo para su ejercicio (...)*".

Analizando las causas de nulidad, se comprueba que no concurre ninguna en el presente supuesto, dado que:

1. No se ha constreñido derechos ni libertades reconocidos por los artículos del 15 al 29 de la Constitución española.
2. La Consejera Delegada es el órgano competente, por lo que la Resolución no ha sido emitida por el órgano incompetente por razón de la materia o del territorio.
3. La Resolución no tiene un contenido imposible.
4. No concurre ilícito penal en la Resolución de referencia ni la misma ha sido dictada como consecuencia de éste.
5. No se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento, puesto que el mismo se ha seguido conforme a las Bases reguladoras, con las únicas incidencias detectadas como errores jurídicos y que se pretenden corregir.
6. La Resolución referida no otorga facultades ni derechos a personas o entidades que carezcan de requisitos esenciales para su adquisición, de hecho, es desfavorable para ambas entidades interesadas y reclamantes.

Sin perjuicio de la falta de concurrencia de circunstancia alguna que implique la nulidad de la Resolución de referencia, procede analizar si las infracciones del ordenamiento jurídico detectados, esto es, la falta de otorgamiento de plazo para reclamar y la contravención del principio de confianza legítima; hacen que la Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias, de fecha 14 de febrero de 2023, por la que se aprueba la relación **definitiva** de solicitudes **admitidas y excluidas** en el marco de la convocatoria de referencia, para los meses de **diciembre, enero y febrero**, carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de las personas o entidades interesadas. Así se analiza lo siguiente:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

- Respecto a la omisión de referencia alguna a la solicitud tramitada bajo número de expediente AJ 48/22CP- FD70E7, relativa al proyecto de evento 'V FESTIVAL ENCUENTROS EN EL M/A/L', y presentada por CAUPROGÉS, S.L., incluso en el Anexo I de la referida Resolución, **este defecto formal provoca que la Resolución no pueda desplegar efectos respecto a esta entidad interesada**.

- Respecto a la omisión del otorgamiento de plazo de reclamación a PUERTO CALERO MARINAS, S.L., en relación con su solicitud, tramitada bajo número de expediente AJ 48/22CP-F9EF8C, y relativa al proyecto de evento 'RORC TRANSATLANTIC RACE', **este defecto formal produce la imposibilidad de hacer uso de la reclamación prevista en las Bases en tiempo y forma**.

Por lo tanto, considerando precisamente que el objetivo pretendido es corregir los errores de carácter jurídico detectadas y que contiene la Resolución definitiva de admitidos y excluidos respecto a los meses de diciembre, enero y febrero, que es desfavorable para las entidades reclamantes, habiéndose comprobado que no habría afectación al principio de igualdad y que, en realidad, el interés público es favorable a esta actuación, por ser conveniente desde el punto de vista de aumentar la concurrencia competitiva en el marco de la convocatoria de referencia, la única solución posible a la situación planteada para eliminar los errores jurídicos detectados, tanto el relativo a las omisiones de contemplación de una solicitud presentada en la Resolución definitiva de los eventos de diciembre, enero y febrero, como el relativo a la inclusión errónea de una solicitud en el Anexo incorrecto de la referida Resolución sin otorgar plazo para reclamaciones, es que el órgano competente dicte la resolución oportuna a los efectos de continuar con la tramitación de los expedientes AJ 48/22CP- FD70E7 y AJ 48/22CP-F9EF8C, por ser las solicitudes admisibles en el marco de la convocatoria de referencia, complementándose así las Resoluciones ya dictadas, hasta que el estado de tramitación de éstos con respecto al resto sea el mismo.

III) Órgano competente para resolver

QUINTA. – Según lo dispuesto en la Cláusula núm. 7 de las Bases generales que rigen la convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades privadas, corresponde a la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A adoptar la Resolución que estime oportuna, como órgano que tiene atribuidas la instrucción y resolución del procedimiento de referencia, y por haber dictado la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria de referencia, respecto a los eventos cuya celebración se prevé en diciembre de 2022, y enero y febrero de 2023, que es objeto de modificación, que actúa en representación de Promotur Turismo Canarias S.A con las facultades que se le confieren según resulta de acta en sesión del Consejo de Administración de esta sociedad mercantil pública celebrada el día 03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

de octubre de 2.019, y dentro del conjunto de prerrogativas que se enumeran en la señalada Base, que se sujetan mismamente a los límites, efectos y requisitos señalados legalmente para su ejercicio.

Por todo lo precedentemente expuesto, y de conformidad con las consideraciones o fundamentos jurídicos antes expresados, esta Consejera Delegada, en uso las facultades que se le atribuyen,

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la **relación definitiva** de **admitidos y excluidos** a la convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades privadas, para los meses de **diciembre, enero y febrero**; de forma complementaria a la **Resolución** de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A., de fecha 14 de febrero de 2023; en los términos de los Anexos de esta Resolución:

- Anexo I relativo a solicitudes presentadas.
- Anexo II relativo al listado de solicitudes admitidas.
- Anexo III relativo al listado de solicitudes excluidas.

SEGUNDA.- APROBAR la **concesión provisional** de patrocinios en el marco de la convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades privadas, para los meses de **diciembre, enero y febrero**; de forma complementaria a la dictada por el Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A., dictada con fecha 02 de marzo de 2023; en los términos de los Anexos que acompañan esta Resolución:

- Anexo IV relativo al listado de solicitudes susceptibles de concesión de patrocinio.
- Anexo V relativo al listado de solicitudes excluidas por no alcanzar la puntuación mínima.
- Anexo VI relativo a las renuncias.
- Anexo VII relativo al desglose de puntuaciones.

TERCERA.- OTORGAR, a las entidades interesadas **PUERTO CALERO MARINAS, S.L., y CAUPROGÉS, S.L.**, un plazo único e improrrogable de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que se publique esta Resolución, para que, si así lo estiman oportuno formulen reclamaciones u objeciones.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

CUARTA.- OTORGAR, a las entidades interesadas **PUERTO CALERO MARINAS, S.L., y CAUPROGÉS, S.L.** si están incluidas en el Anexo IV de la presente Resolución, un plazo único e improrrogable de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que se publique esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- Certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el objeto de la certificación "Contratistas/subcontratistas".
- Certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria Canaria relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el objeto de la certificación "Contratistas/subcontratistas".
- Certificado en vigor expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Anexo VII: Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición, debidamente firmado.

La falta o incompleta presentación de los certificados anteriores supondrá la exclusión en el procedimiento.

QUINTA.- ORDENAR la publicación de esta Resolución y sus anexos en:

https://turismodeislascanarias.com/es/patrocinio-entidades-privadas-2023/?lang=es

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

CONSEJERA DELEGADA
PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.
Yaiza Castilla Herrera

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

Anexo I, Solicitudes presentadas

	FECHA DE ENTRADA	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	MES
1	09/12/2022 23:26	AJ 48/22CP-98F284	Bestial Events S.L.	IX GRAN CANARIA BESTIAL RACE	Gran Canaria	2	Diciembre
2	14/12/2022 17:22	AJ 48/22CP-C100D4	Phe Team	LALAmusic 022	Tenerife	1	Diciembre
3	16/12/2022 15:16	AJ 48/22CP-572D36	DAVID NAVARRO EVENTOS, S.L.	"CONCIERTO IL DIVO, HOMENAJE A CARLOS MARÍN, MASPALOMAS EN NAVIDAD 2022"	Gran Canaria	1	Diciembre
4	23/12/2022 19:03	AJ 48/22CP-CB8F67	Limonium Canarias, SL	Gran Canaria Orienteering Meeting – GCOM 2022 (North Edition)	Gran Canaria	2	Diciembre
5	27/12/2022 16:52	AJ 48/22CP-D87F54	ATLANTIC CAMPAIGNS, S.L.	TALISKER ATLANTIC WHISKY CHALLENGE	La Gomera	2	Diciembre
6	29/12/2022 10:02	AJ 48/22CP-A5A5F8	MEF TENNIS EVENTS SL	TENERIFE CHALLENGER	Tenerife	2	Enero
7	29/12/2022 10:18	AJ 48/22CP-C03FC7	Real Club Náutico de Gran Canaria	XXIV SEMANA OLÍMPICA CANARIA DE VELA	Gran Canaria	2	Diciembre
8	29/12/2022 14:24	AJ 48/22CP-666893	GESPORT CANARIAS, S.L.U	K42 CANARIAS ANAGA MARATHON	Tenerife	2	Diciembre
9	30/12/2022 2:45	AJ 48/22CP-3E4984	CLUB VOLEIBOL JAV OLIMPICO	XVI COPA PRINCIPE DE VOLEIBOL	Gran Canaria	2	Enero
10	30/12/2022 11:23	AJ 48/22CP-7A8A8F	Universidad Europea de Canarias, SLU	V CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE DINÁMICAS Y TENDENCIAS DEL TURISMO	Tenerife	3	Febrero
11	30/12/2022 12:28	AJ 48/22CP-0D4BE4	PUERTO DEPORTIVO RUBICON, SA	LANZAROTE INTERNATIONAL REGATTA 2023	Lanzarote	2	Febrero

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

12	30/12/2022 12:38	AJ 48/22CP-B24CC5	PUERTO DEPORTIVO RUBICON, SA	IQ GAMES LANZAROTE 2023	Lanzarote	2	Enero
13	30/12/2022 12:42	AJ 48/22CP-D7C624	ARISTA EVENTOS S.L.U.	TRANSGRANCANARIA	Gran Canaria	2	Febrero
14	30/12/2022 13:23	AJ 48/22CP-E96BFC	FARRA EVENTS SL	DÍA UNO	Tenerife	1	Enero
15	30/12/2022 18:54	AJ 48/22CP-223784	Folelé Producciones S.L.U.	Trashplant Festival 2022	La Palma	1	Diciembre
16	30/12/2022 20:46	AJ 48/22CP-782ED3	amy producciones s.l.	XVIII Festival de Música Religiosa de Canarias	La Gomera	1	Febrero
17	30/12/2022 22:33	AJ 48/22CP-DBF443	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L	GASTRO NAVIDAD MARKET FEST	Tenerife	4	Diciembre
18	31/12/2022 0:08	AJ 48/22CP-68C5B2	DMARCHA 2014 SL	UNIVERSITY ON TOUR	Gran Canaria	1	Diciembre
19	31/12/2022 0:31	AJ 48/22CP-BEDD72	TOP TIME EVENTOS S.L.U.	SAN SILVESTRE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2022	Gran Canaria	2	Diciembre
20	31/12/2022 0:32	AJ 48/22CP-4ABF6C	TOP TIME EVENTOS S.L.U.	SAN SILVESTRE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2022	Gran Canaria	2	Diciembre
21	31/12/2022 13:07	AJ 48/22CP-6DC9E1	TOP TIME EVENTOS S.L.U.	MEDIA MARATON ALCANCE CAMILO SANCHEZ	Gran Canaria	2	Enero
22	04/01/2023 9:28	AJ 48/22CP-F9EF8C	Puerto Calero Marinas SL	RORC TRANSATLANTIC RACE	Lanzarote	2	Enero
23	16/01/2023 12:18	AJ 48/22CP-FD70E7	Cauproges S.L.	V FESTIVAL ENCUENTROS EN EL M/A/L	Tenerife	1	Febrero

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

Anexo II, Solicitudes admitidas (pasan a fase de valoración)

	FECHA DE ENTRADA	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	MES
1	09/12/2022 23:26	AJ 48/22CP-98F284	Bestial Events S.L.	IX GRAN CANARIA BESTIAL RACE	Gran Canaria	2	Diciembre
2	14/12/2022 17:22	AJ 48/22CP-C100D4	Phe Team	LALAmusic 022	Tenerife	1	Diciembre
3	23/12/2022 19:03	AJ 48/22CP-CB8F67	Limonium Canarias, SL	Gran Canaria Orienteering Meeting – GCOM 2022 (North Edition)	Gran Canaria	2	Diciembre
4	27/12/2022 16:52	AJ 48/22CP-D87F54	ATLANTIC CAMPAIGNS, S.L.	TALISKER ATLANTIC WHISKY CHALLENGE	La Gomera	2	Diciembre
5	29/12/2022 10:02	AJ 48/22CP-A5A5F8	MEF TENNIS EVENTS SL	TENERIFE CHALLENGER	Tenerife	2	Enero
6	29/12/2022 10:18	AJ 48/22CP-C03FC7	Real Club Náutico de Gran Canaria	XXIV SEMANA OLÍMPICA CANARIA DE VELA	Gran Canaria	2	Diciembre
7	29/12/2022 14:24	AJ 48/22CP-666893	GESPORT CANARIAS, S.L.U	K42 CANARIAS ANAGA MARATHON	Tenerife	2	Diciembre
8	30/12/2022 2:45	AJ 48/22CP-3E4984	CLUB VOLEIBOL JAV OLIMPICO	XVI COPA PRINCIPE DE VOLEIBOL	Gran Canaria	2	Enero
9	30/12/2022 11:23	AJ 48/22CP-7A8A8F	Universidad Europea de Canarias, SLU	V CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE DINÁMICAS Y TENDENCIAS DEL TURISMO	Tenerife	3	Febrero
10	30/12/2022 12:28	AJ 48/22CP-0D4BE4	PUERTO DEPORTIVO RUBICON, SA	LANZAROTE INTERNATIONAL REGATTA 2023	Lanzarote	2	Febrero
11	30/12/2022 12:38	AJ 48/22CP-B24CC5	PUERTO DEPORTIVO RUBICON, SA	IQ GAMES LANZAROTE 2023	Lanzarote	2	Enero
12	30/12/2022 12:42	AJ 48/22CP-D7C624	ARISTA EVENTOS S.L.U.	TRANSGRANCANARIA	Gran Canaria	2	Febrero
13	30/12/2022 13:23	AJ 48/22CP-E96BFC	FARRA EVENTS SL	DÍA UNO	Tenerife	1	Enero

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

14	30/12/2022 18:54	AJ 48/22CP-223784	Folelé Producciones S.L.U.	Trashplant Festival 2022	La Palma	1	Diciembre
15	30/12/2022 20:46	AJ 48/22CP-782ED3	amy producciones s.l.	XVIII Festival de Música Religiosa de Canarias	La Gomera	1	Febrero
16	30/12/2022 22:33	AJ 48/22CP-DBF443	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L	GASTRO NAVIDAD MARKET FEST	Tenerife	4	Diciembre
17	31/12/2022 0:08	AJ 48/22CP-68C5B2	DMARCHA 2014 SL	UNIVERSITY ON TOUR	Gran Canaria	1	Diciembre
18	31/12/2022 0:32	AJ 48/22CP-4ABF6C	TOP TIME EVENTOS S.L.U.	SAN SILVESTRE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2022	Gran Canaria	2	Diciembre
19	31/12/2022 13:07	AJ 48/22CP-6DC9E1	TOP TIME EVENTOS S.L.U.	MEDIA MARATON ALCANCE CAMILO SANCHEZ	Gran Canaria	2	Enero
20	04/01/2023 9:28	AJ 48/22CP-F9EF8C	Puerto Calero Marinas SL	RORC TRANSATLANTIC RACE	Lanzarote	2	Enero
21	16/01/2023 12:18	AJ 48/22CP-FD70E7	Cauproges S.L.	V FESTIVAL ENCUENTROS EN EL M/A/L	Tenerife	1	Febrero

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

Anexo III, Solicitudes excluidas

	FECHA DE ENTRADA	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	MES	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	31/12/2022 0:31	AJ 48/22CP-BEDD72	TOP TIME EVENTOS S.L.U.	SAN SILVESTRE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2022	Gran Canaria	2	Diciembre	DUP

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

Anexo IV, Solicitudes susceptibles de adjudicación/concesión del patrocinio

GRAN CANARIA

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	MES	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 48/22CP-98F284	Bestial Events S.L.	IX GRAN CANARIA BESTIAL RACE	2	Diciembre	80	130.000 €	52.000,00 €
2	AJ 48/22CP-D7C624	ARISTA EVENTOS S.L.U.	TRANSGRANCANARIA	2	Febrero	68,5	572.199,27 €	150.000,00 €[1]
3	AJ 48/22CP-CB8F67	Limonium Canarias, SL	Gran Canaria Orienteering Meeting – GCOM 2022 (North Edition)	2	Diciembre	56,5	67.000 €	16.750,00 €
4	AJ 48/22CP-4ABF6C	TOP TIME EVENTOS S.L.U.	SAN SILVESTRE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2022	2	Diciembre	55	200.000 €	40.000,00 €

[1] El límite máximo del patrocinio será de 150.000 € (impuestos incluidos) por proyecto con un presupuesto superior a 500.000€.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

TENERIFE

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	MES	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 48/22CP-FD70E7	Cauproges S.L.	V FESTIVAL ENCUENTROS EN EL M/A/L	1	Febrero	87,5	49.965,00 €	19.986,00 €
2	AJ 48/22CP-666893	GESPORT CANARIAS, S.L.U	K42 CANARIAS ANAGA MARATHON	2	Diciembre	64	119.800,00 €	35.940,00 €
3	AJ 48/22CP-DBF443	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L	GASTRO NAVIDAD MARKET FEST	4	Diciembre	60,5	195.000,00 €	48.750,00 €
4	AJ 48/22CP-A5A5F8	MEF TENNIS EVENTS SL	TENERIFE CHALLENGER	2	Enero	59,5	336.350,00 €	75.000,00 €[2]

[2] El límite máximo del patrocinio será de 75.000 € (impuestos incluidos) por proyecto con un presupuesto inferior a 375.000€.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

LANZAROTE

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	MES	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 48/22CP-F9EF8C	Puerto Calero Marinas SL	RORC TRANSATLANTIC RACE	2	Enero	65,5	113.578,00 €	34.073,40 €
2	AJ 48/22CP-0D4BE4	PUERTO DEPORTIVO RUBICON, SA	LANZAROTE INTERNATIONAL REGATTA 2023	2	Febrero	57	306.810 €	75.000,00 €[3]
3	AJ 48/22CP-B24CC5	PUERTO DEPORTIVO RUBICON, SA	IQ GAMES LANZAROTE 2023	2	Enero	50,5	227.400 €	45.480,00 €

[3] El límite máximo del patrocinio será de 75.000 € (impuestos incluidos) por proyecto con un presupuesto inferior a 375.000€.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

LA PALMA

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	MES	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 48/22CP-223784	Folelé Producciones S.L.U.	Trashplant Festival 2022	1	Diciembre	62	110.500 €	33.150,00 €

LA GOMERA

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	MES	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 48/22CP-D87F54	ATLANTIC CAMPAIGNS, S.L.	TALISKER ATLANTIC WHISKY CHALLENGE	2	Diciembre	63	115.927,66 €	34.778,30 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

Anexo V, Solicitudes excluidas por no alcanzar la puntuación mínima

GRAN CANARIA

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	MES	PUNTUACIÓN
1	AJ 48/22CP-C03FC7	REAL CLUB NAUTICO DE GRAN CANARIA	XXIV SEMANA OLIMPICA CANARIA DE VELA	2	Diciembre	43
2	AJ 48/22CP-3E4984	CLUB VOLEIBOL JAV OLIMPICO	XVI COPA PRINCIPE DE VOLEIBOL	2	Enero	41
3	AJ 48/22CP-6DC9E1	TOP TIME EVENTOS S.L.U.	MEDIA MARATON ALCALDE CAMILO SANCHEZ	2	Enero	14
4	AJ 48/22CP-68C5B2	DMARCHA 2014 SL	UNIVERSITY ON TOUR	1	Diciembre	10

TENERIFE

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	MES	PUNTUACIÓN
1	AJ 48/22CP-7A8A8F	Universidad Europea de Canarias, SLU	V CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE DINÁMICAS Y TENDENCIAS DEL TURISMO	3	Febrero	43
2	AJ 48/22CP-E96BFC	FARRA EVENTS SL	DÍA UNO	1	Enero	16
3	AJ 48/22CP-C100D4	Phe Team	LALAmusic 022	1	Diciembre	13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

Anexo VI, Renuncias

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	MES
1	AJ 48/22CP-572D36	DAVID NAVARRO EVENTOS, S.L.	“CONCIERTO IL DIVO, HOMENAJE A CARLOS MARÍN, MASPALOMAS EN NAVIDAD 2022”	Gran Canaria	1	Diciembre
2	AJ 48/22CP-782ED3	amy producciones s.l.	XVIII Festival de Música Religiosa de Canarias	La Gomera	1	Febrero

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

Anexo VII, Desglose de puntuaciones

GRAN CANARIA

					PROMOTUR																								
					VALORACIÓN SUBJETIVA						VALORACIÓN OBJETIVA																		
												1.1. Medios online					1.2. Medios offline												
Nº Expediente	Organismo	Nombre del Evento	Línea de actuación	Mes de celebración	1. Valor y Calidad del evento y coherencia con los objetivos y fines de la convocatoria (máx. 34)	1.1. Atracción de demanda en origen e impacto en la imagen de Canarias (máx. 14)	1.2. Incorporación de otros sectores relacionados o vinculados que conforman la cadena de valor turística: contratación de empresas locales (máx. 4)	1.3. Carácter innovador del evento (máx. 3)	1.4. Calidad del evento patrocinado (máx. 5)	1.5. Memoria previa e inicial de sostenibilidad (máx. 8)	1. Reporte publicitario (máx. 26)	1.1.1. Web propia en español (máx. 2)	1.1.2. Web propia en inglés (máx. 2)	1.1.3. Web en otros idiomas adicionales (máx. 2)	1.1.4. Difusión en RRSS (máx. 7)	1.1.5. Publicidad online (máx. 8)	1.2.1. Difusión en prensa escrita (máx. 1)	1.2.2. Difusión en radio (máx. 1)	1.2.3. Difusión en TV (máx. 3)	2. Proyección y consolidación del evento (máx. 26)	2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 6)	2.2. Número de asistentes (máx. 10)	2.3. Ejecución del evento en distintas islas (máx. 5)	2.4. Ejecución del evento en islas no capitalinas (máx. 5)	3. Financiación y viabilidad presupuestaria (máx. 1)	3.1. Aportación entidades públicas (máx. 1)	3.2. Aportación entidades privadas (máx. 6)	3.3. Aportación propia (máx. 6)	3.4. Otros ingresos (máx. 1)	PUNTUACIÓN
AI 48/22CP-98F284	Bestial Events S.L.	IX GRAN CANARIA BESTIAL RACE	2	Diciembre	**23,00**	12,00	2,00	2,00	3,00	4,00	**21,00**	2,00	2,00	2,00	5,00	7,00	1,00	0,00	2,00	**26,00**	6,00	10,00	5,00	5,00	**10,00**	1,00	2,00	6,00	1,00	**80,00**
AI 48/22CP-68C5B2	DMARCHA 2014 SL	UNIVERSITY ON TOUR	1	Diciembre	**10,00**	2,00	2,00	1,00	2,00	3,00	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	**10,00**
AI 48/22CP-CB8F67	Limonium Canarias, SL	Gran Canaria Orienteering Meeting – GCOM 2022 (North Edition)	2	Diciembre	**21,50**	11,00	2,50	1,50	3,00	3,50	**16,00**	1,50	1,50	0,00	3,00	5,00	1,00	1,00	3,00	**14,00**	6,00	8,00	0,00	0,00	**5,00**	1,00	0,00	4,00	0,00	**56,50**
AI 48/22CP-4ABF6C	TOP TIME EVENTOS S.L.U.	SAN SILVESTRE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2022	2	Diciembre	**18,00**	9,00	2,00	0,00	3,00	4,00	**13,00**	1,00	1,00	0,00	3,00	3,00	1,00	1,00	3,00	**16,00**	6,00	10,00	0,00	0,00	**8,00**	1,00	3,00	3,00	1,00	**55,00**
AI 48/22CP-C03FC7	Real Club Náutico de Gran Canaria	XXIV SEMANA OLÍMPICA CANARIA DE VELA	2	Diciembre	**18,50**	8,00	3,00	1,00	3,00	3,50	**5,50**	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	1,00	0,00	1,50	**12,00**	6,00	6,00	0,00	0,00	**7,00**	1,00	2,00	3,00	1,00	**43,00**
AI 48/22CP-3E4984	CLUB VOLEIBOL JAV OLIMPICO	XVI COPA PRINCIPE DE VOLEIBOL	2	Enero	**21,00**	9,00	4,00	0,00	3,00	5,00	**2,00**	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	**10,00**	0,00	10,00	0,00	0,00	**8,00**	1,00	4,00	3,00	0,00	**41,00**
AI 48/22CP-D7C624	ARISTA EVENTOS S.L.U.	TRANSGRANCANARIA	2	Febrero	**18,50**	8,00	1,00	2,00	3,50	4,00	**24,00**	2,00	2,00	2,00	5,00	8,00	1,00	1,00	3,00	**16,00**	6,00	10,00	0,00	0,00	**10,00**	1,00	2,00	6,00	1,00	**68,50**
AI 48/22CP-6DC9E1	TOP TIME EVENTOS S.L.U.	MEDIA MARATON ALCALDE CAMILO SANCHEZ	2	Enero	**14,00**	6,00	3,00	0,00	3,00	2,00	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	**14,00**

TENERIFE

					PROMOTUR																								
					VALORACIÓN SUBJETIVA						VALORACIÓN OBJETIVA																		
												1.1. Medios online					1.2. Medios offline												
Nº Expediente	Organismo	Nombre del Evento	Línea de actuación	Mes de celebración	1. Valor y Calidad del evento y coherencia con los objetivos y fines de la convocatoria (máx. 34)	1.1. Atracción de demanda en origen e impacto en la imagen de Canarias (máx. 14)	1.2. Incorporación de otros sectores relacionados o vinculados que conforman la cadena de valor turística: contratación de empresas locales (máx. 4)	1.3. Carácter innovador del evento (máx. 3)	1.4. Calidad del evento patrocinado (máx. 5)	1.5. Memoria previa e inicial de sostenibilidad (máx. 8)	1. Reporte publicitario (máx. 26)	1.1.1. Web propia en español (máx. 2)	1.1.2. Web propia en inglés (máx. 2)	1.1.3. Web en otros idiomas adicionales (máx. 2)	1.1.4. Difusión en RRSS (máx. 7)	1.1.5. Publicidad online (máx. 8)	1.2.1. Difusión en prensa escrita (máx. 1)	1.2.2. Difusión en radio (máx. 1)	1.2.3. Difusión en TV (máx. 3)	2. Proyección y consolidación del evento (máx. 26)	2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 6)	2.2. Número de asistentes (máx. 10)	2.3. Ejecución del evento en distintas islas (máx. 5)	2.4. Ejecución del evento en islas no capitalinas (máx. 5)	3. Financiación y viabilidad presupuestaria (máx. 1)	3.1. Aportación entidades públicas (máx. 1)	3.2. Aportación entidades privadas (máx. 6)	3.3. Aportación propia (máx. 6)	3.4. Otros ingresos (máx. 1)	PUNTUACIÓN
AI 48/22CP-666893	GESPORT CANARIAS, S.L.U	K42 CANARIAS ANAGA MARATHON	2	Diciembre	**22,00**	11,00	2,50	1,50	3,00	4,00	**11,00**	2,00	0,00	0,00	3,00	3,00	1,00	1,00	1,00	**16,00**	6,00	10,00	0,00	0,00	**11,00**	1,00	3,00	6,00	1,00	**60,00**
AI 48/22CP-E96BFC	FARRA EVENTS SL	DÍA UNO	1	Enero	**16,00**	3,00	4,00	2,00	3,00	4,00	**10,00**	2,00	-	-	1,00	3,00	1,00	-	3,00	**16,00**	6,00	10,00	-	-	**12,00**	1,00	4,00	6,00	1,00	**54,00**
AI 48/22CP-A5A5F8	MEF TENNIS EVENTS SL	TENERIFE CHALLENGER	2	Enero	**24,50**	9,00	4,00	2,50	1,00	8,00	**16,00**	2,00	2,00	2,00	7,00	0,00	1,00	1,00	1,00	**10,00**	0,00	10,00	0,00	0,00	**9,00**	1,00	4,00	4,00	0,00	**59,50**
AI 48/22CP-7A8A8F	Universidad Europea de Canarias, SLU	V CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE DINÁMICAS Y TENDENCIAS DEL TURISMO	3	Febrero	**22,00**	10,00	1,00	1,00	5,00	5,00	**4,00**	1,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50	0,00	**10,00**	5,00	5,00	0,00	0,00	**7,00**	0,00	0,00	6,00	1,00	**43,00**
AI 48/22CP-C10004	Phe Team	LALAmusic 022	1	Diciembre	**13,00**	5,00	2,00	1,50	3,50	1,00	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	**13,00**
AI 48/22CP-DBF443	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L	GASTRO NAVIDAD MARKET FEST	4	Diciembre	**21,00**	11,00	0,00	0,00	3,00	7,00	**15,50**	2,00	2,00	2,00	4,00	3,00	1,00	1,00	0,50	**12,00**	2,00	10,00	0,00	0,00	**12,00**	1,00	4,00	6,00	1,00	**60,50**
AI 48/22CP-FD70E7	Cauproges S.L.	V FESTIVAL ENCUENTROS EN EL M/A/L	1	Febrero	**28,50**	13,00	3,00	1,50	4,00	7,00	**26,00**	2,00	2,00	2,00	7,00	8,00	1,00	1,00	3,00	**25,00**	5,00	10,00	5,00	5,00	**8,00**	1,00	4,00	3,00	0,00	**87,50**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

LANZAROTE

					PROMOTUR																								
					VALORACIÓN SUBJETIVA						VALORACIÓN OBJETIVA																		
												1.1. Medios online					1.2. Medios offline												
Nº Expediente	Organismo	Nombre del Evento	Línea de actuación	Mes de ejecución	1. Valor y Calidad del evento y coherencia con los objetivos y fines de la convocatoria (máx. 34)	1.1. Atracción de demanda en origen e impacto en la imagen de Canarias (máx. 14)	1.2. Incorporación de otros sectores relacionados o vinculados que conforman la cadena de valor turística: contratación de empresas locales (máx. 4)	1.3. Carácter innovador del evento (máx. 3)	1.4. Calidad del evento patrocinado (máx. 5)	1.5. Memoria previa e inicial de sostenibilidad (máx. 8)	1. Reporte publicitario (máx. 26)	1.1.1. Web propia en español (máx. 2)	1.1.2. Web propia en inglés (máx. 2)	1.1.3. Web en otros idiomas adicionales (máx. 2)	1.1.4. Difusión en RRSS (máx. 7)	1.1.5. Publicidad online (máx. 8)	1.2.1. Difusión en prensa escrita (máx. 1)	1.2.2. Difusión en radio (máx. 1)	1.2.3. Difusión en TV (máx. 3)	2. Proyección y consolidación del evento (máx. 26)	2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 6)	2.2. Número de asistentes (máx. 10)	2.3. Ejecución del evento en distintas islas (máx. 5)	2.4. Ejecución del evento en islas no capitalinas (máx. 5)	3. Financiación y viabilidad presupuestaria (máx. 1)	3.1. Aportación entidades públicas (máx. 1)	3.2. Aportación entidades privadas (máx. 6)	3.3. Aportación propia (máx. 6)	3.4. Otros ingresos (máx. 1)	PUNTUACIÓN
AJ 48/22CP-B24CC5	PUERTO DEPORTIVO RUBICON, SA	IQ GAMES LANZAROTE 2023	2	Enero	**21,00**	7,00	4,00	1,00	4,00	5,00	**9,50**	2,00	2,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,50	3,00	**10,00**	0,00	5,00	0,00	5,00	**10,00**	1,00	2,00	6,00	1,00	**50,50**
AJ 48/22CP-0D4BE4	PUERTO DEPORTIVO RUBICON, SA	LANZAROTE INTERNATIONAL REGATTA 2023	2	Febrero	**24,00**	10,00	4,00	1,00	4,00	5,00	**10,00**	2,00	2,00	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	3,00	**13,00**	2,00	6,00	0,00	5,00	**10,00**	1,00	2,00	6,00	1,00	**57,00**
AJ 48/22CP-F9EF8C	Puerto Calero Marinas SL	RORC TRANSATLANTIC RACE	2	Enero	**25,50**	11,00	3,00	1,50	4,00	6,00	**14,00**	0,00	2,00	0,00	7,00	1,00	1,00	0,50	2,50	**19,00**	6,00	8,00	0,00	5,00	**7,00**	1,00	0,00	6,00	0,00	**65,50**

LA PALMA

					PROMOTUR																								
					VALORACIÓN SUBJETIVA						VALORACIÓN OBJETIVA																		
												1.1. Medios online					1.2. Medios offline												
Nº Expediente	Organismo	Nombre del Evento	Línea de actuación	Mes de ejecución	1. Valor y Calidad del evento y coherencia con los objetivos y fines de la convocatoria (máx. 34)	1.1. Atracción de demanda en origen e impacto en la imagen de Canarias (máx. 14)	1.2. Incorporación de otros sectores relacionados o vinculados que conforman la cadena de valor turística: contratación de empresas	1.3. Carácter innovador del evento (máx. 3)	1.4. Calidad del evento patrocinado (máx. 5)	1.5. Memoria previa e inicial de sostenibilidad (máx. 8)	1. Reporte publicitario (máx. 26)	1.1.1. Web propia en español (máx. 2)	1.1.2. Web propia en inglés (máx. 2)	1.1.3. Web en otros idiomas adicionales (máx. 2)	1.1.4. Difusión en RRSS (máx. 7)	1.1.5. Publicidad online (máx. 8)	1.2.1. Difusión en prensa escrita (máx. 1)	1.2.2. Difusión en radio (máx. 1)	1.2.3. Difusión en TV (máx. 3)	2. Proyección y consolidación del evento (máx. 26)	2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 6)	2.2. Número de asistentes (máx. 10)	2.3. Ejecución del evento en distintas islas (máx. 5)	2.4. Ejecución del evento en islas no capitalinas (máx. 5)	3. Financiación y viabilidad presupuestaria (máx. 1)	3.1. Aportación entidades públicas (máx. 1)	3.2. Aportación entidades privadas (máx. 6)	3.3. Aportación propia (máx. 6)	3.4. Otros ingresos (máx. 1)	PUNTUACIÓN
AJ 48/22CP-223784	Folelé Producciones S.L.U.	Trashplant Festival 2022	1	Diciembre	**26,00**	10,00	2,00	2,00	4,00	8,00	**18,00**	2,00	0,00	0,00	7,00	7,00	0,50	0,50	1,00	**17,00**	2,00	10,00	0,00	5,00	**1,00**	1,00	0,00	0,00	0,00	**62,00**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN

Turismo de Islas Canarias
MARKETING FOR CANARY ISLANDS

Canarias avanza con Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Gobierno de Canarias

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

LA GOMERA

					PROMOTUR																									
					VALORACIÓN SUBJETIVA						VALORACIÓN OBJETIVA																			
												1.1. Medios online					1.2. Medios offline													
Nº Expediente	Organismo	Nombre del Evento	Línea de actuación	Mes de ejecución	1. Valor y Calidad del evento y coherencia con los objetivos y fines de la convocatoria (máx. 34)	1.1. Atracción de demanda en origen e impacto en la imagen de Canarias (máx. 14)	1.2. Incorporación de otros sectores relacionados o vinculados que conforman la cadena de valor turística: contratación de empresas locales (máx. 4)	1.3. Carácter innovador del evento (máx. 3)	1.4. Calidad del evento patrocinado (máx. 5)	1.5. Memoria previa e inicial de sostenibilidad (máx. 8)	1. Reporte publicitario (máx. 26)	1.1.1. Web propia en español (máx. 2)	1.1.2. Web propia en inglés (máx. 2)	1.1.3. Web en otros idiomas adicionales (máx. 2)	1.1.4. Difusión en RRSS (máx. 7)	1.1.5. Publicidad online (máx. 8)	1.2.1. Difusión en prensa escrita (máx. 1)	1.2.2. Difusión en radio (máx. 1)	1.2.3. Difusión en TV (máx. 3)	2. Proyección y consolidación del evento (máx. 26)	2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 6)	2.2. Número de asistentes (máx. 10)	2.3. Ejecución del evento en distintas islas (máx. 5)	2.4. Ejecución del evento en islas no capitalinas (máx. 5)	3. Financiación y viabilidad presupuestaria (máx. 1)	3.1. Aportación entidades públicas (máx. 1)	3.2. Aportación entidades privadas (máx. 6)	3.3. Aportación propia (máx. 6)	3.4. Otros ingresos (máx. 1)	PUNTUACIÓN
AI 48/22CP-D87F54	ATLANTIC CAMPAIGNS, S.L.	TALISKER ATLANTIC WHISKY CHALLENGE	2	Diciembre	**19,00**	9,00	2,00	2,00	2,00	4,00	**16,00**	0,00	2,00	0,00	5,00	7,00	1,00	0,00	1,00	**16,00**	6,00	5,00	0,00	5,00	**12,00**	0,00	6,00	6,00	0,00	**63,00**
AI 48/22CP-782ED3	amy producciones s.l.	XVIII Festival de Música Religiosa de Canarias	1	Febrero	**26,00**	12,00	4,00	1,00	3,00	6,00	**6,00**	2,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	1,00	**26,00**	6,00	10,00	5,00	5,00	**1,00**	1,00	0,00	0,00	0,00	**59,00**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A
Fecha: 03/04/2023 - 13:59:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0OSbPIfXI0CamOPPqMrs8ErkobYrMtJsN
El presente documento ha sido descargado el 03/04/2023 - 14:19:27